

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.632

Miércoles 14 de Diciembre de 2016

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 1150516

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 1000 exento.- Santiago, 13 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el oficio ordinario N° 563/2016, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

| Precios de Referencia   |            |          | Precio de Paridad<br>(en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> ) |
|---|------------|----------|--|
| Inferior  | Intermedio | Superior |  |
| (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> ) |            |          |  |
| 375,00  | 428,60     | 482,20   | 422,85   |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 15 de diciembre de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.